

63001311000420200013000
Fijación Cuota Alimentos terminada

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, junio veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a resolver la petición presentada por la por la Fiscalía Tercera Local de Armenia, donde solicitan que, con destino al proceso radicado NUNC 6300116000059201701896, se informe, si la sentencia emitida por este Juzgado dentro del radicado 63001311000420210013000 del 28 de junio de 2021, exime al progenitor de la menor SARA BRICEÑO ARIAS señor CESAR AUGUSTO BRICEÑO SALAS de la cuota de alimentos establecida en audiencia del 27 de abril de 2021 por el Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad.

Al respecto el Despacho, se dispone informar que, esta judicatura tramitó proceso de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, promovida por la señora SARA CAROLINA ARIAS CARDONA actuando en representación de la menor SARA BRICEÑO ARIAS en contra de la señora HILDA BEATRIZ SALAS DE BRICEÑO, con radicado No. 2021-00130-00, donde se dictó sentencia, en audiencia pública, el día 28 de junio de 2021, donde se dispuso textualmente:

TERCERO: En consecuencia, se ordena fijar cuota de alimentos a cargo de la señora HILDA BEATRIZ SALAS DE BRICEÑO identificada con cédula de ciudadanía N° 20.264.126 de Bogotá, a favor de su nieta SARA BRICEÑO ARIAS en la suma de OCHOCIENTOSMIL PESOS (\$800.000) a partir del próximo mes de julio del año 2021.

*SEXTO: En cuanto a costas procesales, el despacho no hace ningún tipo de pronunciamiento, atendiendo que, no se encuentran verificadas y, sobre todo, **teniendo en cuenta que se le asignó cuota alimentaria en contra de los intereses de la señora HILDA BEATRIZ SALAS DE BRICEÑO, solo bajo el principio del interés superior de la niña, y en ese sentido esta asignación corresponde a una colaboración en forma complementaria a los gastos de alimentos.*** (negrilla y subrayado fuera de texto)

Por tanto, de acuerdo a los numerales transcritos de la memorada sentencia, es dicha dependencia fiscal, quien debe interpretar la respuesta del interrogante planteado.

Además, dicho cuestionamiento, debe realizarse, ante el Juzgado 2º. De Familia de esta localidad, donde fijaron la cuota de alimentos, en contra del señor CESAR

AUGUSTO BRICEÑO SALAS, porque es allá donde se encuentra la información, si este se encuentra exonerado, o no, de la obligación alimentaria impuesta.

Enviar este auto a la Fiscalía solicitante.

CUMPLASE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
Juez

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68deba00f08f78d10cbb92150b57c8ee99cc6ad10a689b0f7a1ab7015e53ef7f**

Documento generado en 22/06/2023 07:01:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>